



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento del Trabajo y
Recursos Humanos

Hon. Carlos J. Rivera Santiago
Secretario

27 de julio de 2020

MEMORANDO DEL SECRETARIO NÚM. 2020-07

A: SECRETARIOS AUXILIARES, GERENTES, DIRECTORES DE NEGOCIADOS, PROGRAMAS Y OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS; Y PÚBLICO EN GENERAL

ASUNTO: TÉRMINOS DEL DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El 15 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, honorable Wanda Vázquez Garced (Gobernadora), emitió una Orden Ejecutiva Núm. 2020-023 decretando el cierre total y toque de queda que aplicaba a entes gubernamentales y privados, con ciertas exclusiones relacionadas a servicios esenciales, como medida preventiva ante la propagación del COVID-19. El toque de queda se ha extendido en varias ocasiones y al presente continúa en vigor. No obstante, paulatinamente las Órdenes Ejecutivas han flexibilizado las actividades económicas y sociales autorizadas, sujeto al cumplimiento de medidas dirigidas a prevenir el riesgo de contagio. A esos efectos, la Orden Ejecutiva Núm. 2020-054 de 16 de julio de 2020 establece que deberán trabajar los empleados gubernamentales que la Autoridad Nominadora determine necesarios en su Plan de Trabajo, considerando el teletrabajo como primera opción en la medida que sea posible y conforme a las funciones de los puestos. Véase Sección 4ta de la OE-2020-054. La OE-2020-054 establece, además, que las agencias que ofrecen servicios al público mantendrán sus operaciones, sujeto a los parámetros de salud establecidos para prevenir el contagio de COVID-19.

El 16 de marzo de 2020, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) anunció la extensión de todo término administrativo de la agencia por un periodo de treinta (30) días. Véase Memorando de la Secretaria Núm. 2020-04. No obstante, a raíz de la continuación del toque de queda y la limitación en las operaciones gubernamentales, el 15 de mayo de 2020 el DTRH informó la suspensión indefinida de todo término hasta que se hiciera una expresión oficial sobre nuevos términos de vencimiento. Véase Memorando de la Secretaria Núm. 2020-05. Como excepción a dicha suspensión, continuaron en vigor los términos que tienen las unidades de empleo (patrones) para contestar los requerimientos de información del Negociado de Seguridad de Empleo; los términos para la presentación y perfeccionamiento de las apelaciones ante la División

OFICINA DEL SECRETARIO

505 Edificio Prudencio Rivera Martínez, Ave. Muñoz Rivera, Hato Rey, PR 00918 PO Box 195540, San Juan, PR 00919-5540

Tel. (787) 754-2119 Fax (787) 753-9550 www.trabajo.pr.gov



de Apelaciones ante el Árbitro; el término para presentar objeción al método dispuesto para la celebración de la audiencia y el resto los términos establecidos en el Artículo 6.2 del Reglamento para Administrar el Programa de Seguro por Desempleo, Reglamento Núm. 9056 de 8 de noviembre de 2018.

Conforme nuestra facultad para reglamentar los procedimientos administrativos pertinentes a nuestra agencia, se decreta que cualquier término que haya sido suspendido por el Memorando de la Secretaria Núm. 2020-05 y que haya vencido o venza durante las fechas del 16 de marzo de 2020 al 6 de agosto de 2020, se extenderá hasta el **viernes, 7 de agosto de 2020**. Esta determinación cubre, pero no se limita necesariamente a, los términos de: la Oficina de Mediación y Adjudicación (OMA), el Negociado de Conciliación y Arbitraje (NCA), la Unidad Antidiscrimen (UAD), la Oficina de Apelaciones ante el Secretario, así como los procedimientos de Impugnación de Determinación ante el Oficial Examinador de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PROSHA por sus siglas en inglés).

Este Memorando no altera los términos para la presentación de Planillas Trimestrales de Contribuciones establecidos en el Memorando del Secretario Núm. 2020-06 de 25 de junio de 2020. Por lo tanto, las Planillas Trimestrales de Contribuciones correspondientes al primer trimestre del año 2020 deberán presentarse en o antes del 31 de julio de 2020 y las del segundo trimestre del año 2020 en o antes del 31 de agosto de 2020.

El DTRH continuará la atención remota de los asuntos que puedan atenderse de dicha manera. Para presentar o radicar los documentos relacionados procedimientos administrativos, pueden utilizar los correos electrónicos pertinentes según surjan de las notificaciones anteriores que hayan recibido de la agencia. También, pueden ser enviados por correo postal a la dirección: PO Box 195540, San Juan, PR 00919-5540. En caso de ser enviado por correo postal, se tomará en cuenta la fecha indicada en el matasellos del correo para el cumplimiento del término.



Carlos J. Rivera Santiago
Secretario